



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial a través del correo electrónico del juzgado, el día 01 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de septiembre de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00293-00 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	GIOVANNY OROZCO CAVIEDES
ACCIONADOS	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
DERECHOS INVOCADOS	DERECHO DE PETICION

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por GIOVANNY OROZCO CAVIEDES en contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompasan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación del derecho fundamental sobre el cual se predica violación como lo es el derecho fundamental de petición e informe de las direcciones para notificación.

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada por GIOVANNY OROZCO CAVIEDES en contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00293

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

920710501a4692622221cc4f8ca8ac945531fe4ac4953779313455ec8276db7c

Documento generado en 02/09/2021 10:21:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>